

0 1 2 1

DECRETO No. DEL 2019

**"POR EL CUAL SE CLASIFICA AL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA COMO DE CATEGORIA UNO, PARA LA VIGENCIA 2020"**

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,

En uso de sus facultades legales, que le confiere el Parágrafo 4 Art. 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el art. 2º de la Ley 617 de 2000, modificado por el Art. 7 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

- a) Que el artículo 7 de la Ley 1551 de 2012, modificadorio del artículo 6º de la Ley 136 de 1994, establece la clasificación de la Categorización de los Municipios atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación, importancia económica y situación geográfica.
- b) Que el parágrafo 4 del artículo 7 de la Ley 1551 de 2012, dispone que *"Los alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo distrito o municipio"*.
- c) Que el parágrafo 4 del artículo 7 de la Ley 1551 de 2012, señala los requisitos para determinar la Categorización de un Municipio, señalando: que el Contralor General de la Republica deberá expedir certificación de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD *"recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior"*.
- d) Que adicional, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, debe certificar *"sobre población para el año anterior y sobre el indicador de importancia económica"*
- e) Que el Contralor Delegado para Economía y Finanzas certificó en escrito del 25 de junio de 2019, que el Municipio de Bucaramanga, durante la vigencia fiscal de 2018 *"Recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD por la suma de \$304.282.987.000 miles"* y que los *"Gastos de Funcionamiento representaron el 30.52% de los ICLD"*.
- f) Que efectuada la conversión de los ICLD a salarios mínimos legales mensuales vigentes, según lo indica el artículo 7 de la Ley 1551 de 2012, el resultado no supera los 400.000 SMMLV, incorporando el Municipio dentro de la Categoría **Uno**.
- g) Que adicional, se tiene que la Dirección Territorial Centro Oriental del departamento administrativo Nacional de Estadística -DANE certificó mediante escrito de fecha 12 de agosto del 2019, que la población proyectada para el Municipio de Bucaramanga para el año 2019 es de **Quinientos Veintiocho Mil Seiscientos Diez (528.610)** habitantes, y que el Municipio de Bucaramanga se encuentra en Grado 1 de Importancia Económica.

Que, por lo anteriormente expuesto,

0121

DECRETO No.

DEL 2019

**"POR EL CUAL SE CLASIFICA AL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA COMO DE CATEGORÍA UNO, PARA LA VIGENCIA 2020"**

DECRETA:

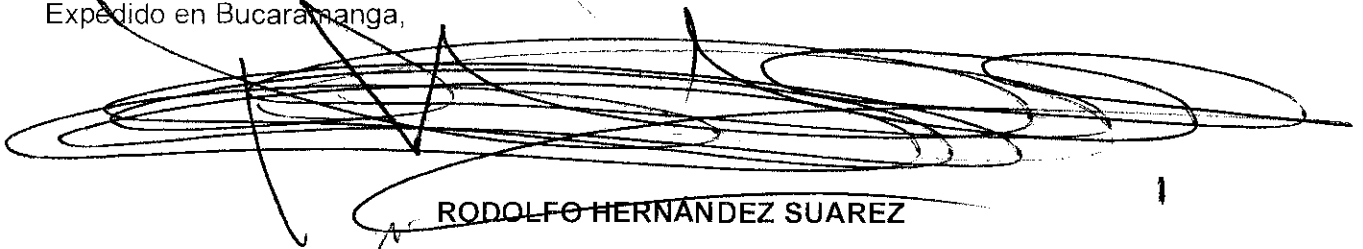
ARTÍCULO 1º: Clasificar el Municipio de Bucaramanga como **MUNICIPIO DE CATEGORÍA UNO** para la vigencia fiscal del año 2020, de conformidad con los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes y con base en la información señalada en los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: Envíese copia del presente Decreto al Ministerio del Interior y Justicia, a la Secretaría de Planeación del Departamento y a las demás autoridades a que haya lugar.

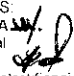
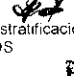
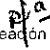
**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

28 AGO 2019

Expedido en Bucaramanga,



RODOLFO HERNÁNDEZ SUAREZ

REVISIÓN ASPECTOS TÉCNICOS:  
JUAN MANUEL GÓMEZ PADILLA   
Secretario de Planeación Municipal  
BENJAMÍN RUEOA ACEVEDO   
Profesional Universitario-Comité Estratificación  
REVISIÓN ASPECTOS JURÍDICOS  
Rosa María Villamizar Ortiz   
Profesional Universitario - Secretaria Planeación  
V.o.B.o.Secretaría Jurídica.